

Expediente 2017-282-99

Liquidación Sociedad Conyugal (Terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por la parte interesada, y por encontrarse procedente, se TIENE para todos los efectos legales aclarado el trabajo de partición y adjudicación en los siguientes términos:

“”aclaración del trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de la referencia tenemos que en la parte de la descripción del bien inmueble donde hablamos de su área, la cual es de **98 METROS CUADRADOS** según el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-18351 y no de 92 metros cuadrados como quedo en la corrección del trabajo de partición, que, la matrícula inmobiliaria mencionada en el trabajo de partición y adjudicación corresponde es a la 280-18351, en consecuencia el presente auto hace parte integral de la sentencia numero 127 proferida el día 8 de julio de 2021, dentro del proceso LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderado judicial por la señora GLORIA AMPARO CRIALES LONDOÑO en contra de JOSE MILCIADES BURITICA VARGAS””

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con las siguientes piezas procesales, por medio del centro de servicios judiciales:

- TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION y sus ACLARACIONES (carpetas 6,24 y 33)**
- SENTENCIA 127 CON CONSTANCIA DE EJECUTORIA**
- OFICIO A REGISTRO DONDE SE INCLUYA LA MATRICULA INMOBILIARIA 280-18351**
- CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y DEMÁS CARPETA 18**
- **ACLARACIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN CARPETA 24**
- **EL PRESENTE AUTO Y SU EJECUTORIA Y EL AUTO GLOSADO EN LA CARPETA 25 CON SU EJECUTORIA.**

Por medio del centro de servicios judiciales se enviará la comunicación

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b56c99b7cd20c02171eb78964e288fd1e6326f93e53d79269fa5a1070787c4**

Documento generado en 15/03/2023 07:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>